

Cargo 000080



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N°-009 - 2021-GG/EPS.S.C.S.A.



La Merced, 12 de Enero del 2021.

VISTO:

El INFORME N°-001-2021-SG/EPSSCSA del 05 de Enero del 2021, de la Secretaria General - Bach/Cont. Gina Raquel Aquino Toscano y el INFORME N°-002-2021-ALE-BACP/EPSSCSA del 11 de Enero del 2021, del Abog. BEEDER ALVARO CORONEL PEÑA, Asesor Legal Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, mediante INFORME N°-001-2021-SG/EPSSCSA del 05 de Enero del 2021, se la Secretaria General - Bach/Cont. Gina Raquel Aquino Toscano, en su extremo "acciones" señala: *"Esta oficina ha elaborado la Resolución Gerencial N°-002-2021-GG/EPSSCSA con fecha 04 de Enero del 2021, para la autorización del manejo de Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 202021, el mismo que fue notificado a las orgánicas, sin percatarme que había una aprobación de Directiva del manejo de Fondo Fijo de Caja Chica en el 2020, mediante Resolución Gerencial N°-015-2020-GG/EPSSCSA con fecha 11 de Noviembre del 2020, el cual no fue incluido en la presente Resolución para dicho efecto, asimismo hago de conocimiento que esta resolución se viene duplicando la remuneración correlativo, que fue generado en el mes de Marzo del 2020."*

Que, los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: *"210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que son se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en ese sentido, en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial N°-002-2021-GG/EPSSCSA del 04 de Enero del 2021, se ha considerado literalmente lo siguiente: *"Que, con Directiva N°-003-2011-GAF-EPSSC.S.A.(...)"*, cuando debió de haberse considerado a la Resolución Gerencial N°-015-2020-GG/EPSSCSA de fecha 11 de Noviembre del 2020, mediante el cual se aprueba la Directiva N°-004-2020-GAF-NFLA/EPSSCSA, denominado *"Normas y Procedimientos para el manejo y Control del Uso de Fondo fijo para caja chica"*. Que, asimismo dicho error material también se vuelve a repetir en el artículo segundo de la parte resolutive, en donde se ha consignado *"Disponer, que los responsables del Manejo del Fondo fijo de caja chica, cumplan estrictamente la Directiva N°-003-2011-GAF-EPSSCSA - "Norma y procedimientos para el Manejo y Control del uso de Fondo Fijo de caja chica" aprobado con resolución de Gerencia General N°-048-2011-GG/EPSSCSA y la Norma legal vinculada"*.

Que, en ese sentido, se advierte la existencia de error material al emitirse la Resolución Gerencial N°-002-2021-GG/EPSSCSA con fecha 04 de Enero del 2021, toda vez que la Directiva N°-004-2020-GAF-





Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

E.P.S. Selva Central S.A.

NFLA/EPSSCSA, denominado "Normas y Procedimientos para el manejo y Control del Uso de Fondo fijo para caja chica" aprobado mediante Resolución Gerencial N°-015-2020-GG/EPSS.C.S.A. de fecha 11 de Noviembre del 2020, es la que se encontraba vigente.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades y prerrogativas otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

RECTIFICAR la Resolución Gerencial N°-002-2021-GG/EPSSCSA con fecha 04 de Enero del 2021, en el extremo del tercer párrafo de la parte considerativa en donde:

Dice:

"Que, con Directiva N°-003-2011-GAF-EPSSC.S.A. Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°-048-2011-GG/EPSSC.S.A."

Debe decir:

"Que, con Directiva N°-004-2020-GAF-EPSSC.S.A. Aprobado mediante Resolución Gerencial N°-015-2020-GG/EPSS.C.S.A, del 11 de Noviembre del 2020".



ARTICULO SEGUNDO.-

RECTIFICAR la Resolución Gerencial N°-002-2021-GG/EPSSCSA con fecha 04 de Enero del 2021, en el extremo del ARTÍCULO SEGUNDO:

Dice:

"ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los responsables del Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, cumplan estrictamente la Directiva N°-003-2011-GAF-EPSSCSA – "Norma y Procedimientos para el Manejo y Control del uso de Fondo Fijo de caja Chica" aprobado con Resolución de Gerencia General N°-048-2011-GG/EPSSCSA y la normativa legal vinculada."

Debe decir:

"ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los responsables del Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, cumplan estrictamente la Directiva N°-004-2020-GAF-NFLA/EPSSCSA – "Norma y Procedimientos para el Manejo y Control del uso de Fondo Fijo de caja Chica" aprobado con Resolución Gerencial N°-015-2020-GG/EPSSCSA y la normativa legal vinculada."

ARTICULO TERCERO.-

ENCÁRGUESE a la Gerencia y Finanzas, Departamento de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, departamento de Tesorería y a las Unidades Orgánicas respectivas el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
Lic. Adm. CARLOS IVAN ALFARO VALDERRAMA
GERENTE GENERAL EPS SELVA CENTRAL S.A. 2021